



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 119 -2019-GR CUSCO/ORAD

Cusco, **06 AGO. 2019**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

VISTO: El Informe N° 33-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGDI-OFI-MLH del Técnico de Soporte Técnico, Informe N° 116-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI-OFI del Responsable de la Oficina Funcional de Informática, Memorándum N° 249-2019-GRCUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Carta N° 121-2018-GR CUSCO/ORAD-OASA e Informe N° 1307-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Memorándum N° 986-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Orden de Compra N° 826 de fecha 15 de abril 2019 formalizada con Orden de Compra Electrónica N° 329793-2019 notificada y aceptada en fecha 17 de abril 2019, derivada de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, se perfeccionó el contrato con el proveedor GRUPO TASPAC E.I.R.L., para la adquisición de 01 unidad de Computadora de Escritorio, para la Meta 058 "Mejoramiento del Servicio de Educación en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Espinar, Distrito de Espinar, Región Cusco", por el monto de S/ 5,256.90 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 90/100 Soles), con plazo de entrega de 05 días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 249-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 13 de mayo 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la anulación de la Orden de Compra **N° 826-2019** y N° 830-2019 o cambio de bienes, debido a que los bienes no cumplen con algunas de las especificaciones técnicas solicitadas y teniendo en cuenta la opinión de la Oficina Funcional de Informática contenida en el Informe N° 116-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI-OFI de fecha 06 de mayo 2019 del Responsable del Área Funcional de Informática e Informe N° 33-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGDI-OFI-MLH de fecha 02 de mayo 2019 emitido por el Técnico de Soporte Técnico, en el que se informa que la computadora de escritorio no es del modelo que se indica en la (Orden de Compra **N° 826-2019** y N° 830-2019: Unidad DELL OPTIPLEX 3060 SFF) en su lugar se entregó la Unidad DELL VOSTRO 3470 con Service Tag: 1SHKCS2 y 1SHGCS2; no cumplen las Especificaciones Técnicas emitidas por la Oficina Funcional de Informática, ya que estos presentan una tarjeta de video de especificaciones técnicas inferiores NVIDIA GT 710 de 2GB DDR3 64 bits en lugar de 4GB DDR5 128 bits;

Que, con Carta N° 121-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA con fecha de recepción 17 de mayo 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicitó al proveedor levantar las observaciones y/o entregue equipos de acuerdo a lo solicitado en la Orden de Compra **N° 826-2019** y N° 830-2019, debido a que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Oficina Funcional de Informática, otorgándole el plazo de 03 días calendario; y mediante documento de fecha 25 de mayo 2019, el proveedor GRUPO TASPAC E.I.R.L. por medio de su Representante Legal Sr. Frank Pierre Tasayco Pachas, responde afirmando que entregó otro modelo que cuenta con las mismas características y adicionalmente cuenta con wifi y bluetooth, que las Pcs de marca solo vienen con tarjeta de video de 2GB ya que su case es de mesa y de forma reducida, y podría hacer el cambio con una tarjeta de video de 4GB DDR5 pero en case Tipo Torre, con las mismas características solicitadas;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Oficina Regional de Administración



Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 1307-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 31 de julio 2019 indica que conforme a lo referido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Funcional de Informática, se ha entregado un bien que no corresponde a las especificaciones técnicas, señala que los hechos descritos se hallan previstos y enmarcados en el párrafo 3.2. del numeral 3 de las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO — TIPO I MODIFICACIÓN I, que establece: i) La entrega de los bienes que no sean los detallados en la ORDEN DE COMPRA, ii) El ofrecimiento de cualquier modificación en la condiciones inicialmente ofertadas, aun cuando estas pudiesen considerarse mejoras, que ante la concurrencia de estas causales dispone la posibilidad de resolver la orden de compra, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento de resolución de contrato precisado en el numeral 165.4 del artículo 165 y consignando además: "... esta Dependencia recomienda la Resolución Total del Contrato formalizado con Orden de Compra Electrónica N° 329793-2019 formalizada y aceptada por el proveedor GRUPO TASPAC E.I.R.L., RUC N° 20602754104 mediante el Sistema Electrónico Perú Compras — para la adquisición de 01 unidad Computadora de Escritorio, por el importe de S/ 5,256.90 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 90/100 Soles), con un plazo de entrega de cinco (5) días calendario, por incumplimiento de las especificaciones técnicas atribuibles al contratista;

Que, de acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine;

Que, el párrafo 3.2 del numeral 3 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco — Tipo I Modificación I, prevé: i) La entrega de los bienes que no sean los detallados en la ORDEN DE COMPRA, ii) El ofrecimiento de cualquier modificación en la condiciones inicialmente ofertadas, aun cuando estas pudiesen considerarse mejoras; y que ante la concurrencia de estas causales dispone la posibilidad de resolver la orden de compra, estableciendo el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dispone "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato" y el literal 165.6 que prevé que "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico";

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Oficina Regional de Administración



Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato formalizado mediante Orden de Compra Electrónica N° 329793-2019 notificada y aceptada en fecha 17 de abril 2019, (Orden de Compra N° 826 de 15 de abril 2019), derivada de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con el proveedor GRUPO TASPAC E.I.R.L., para la adquisición de 01 unidad de Computadora de Escritorio, para la Meta 058 "Mejoramiento del Servicio de Educación en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Espinar, Distrito de Espinar, Región Cusco", por el monto de S/ 5,256.90 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 90/100 Soles), con plazo de entrega de 05 días calendario; por incumplimiento de las especificaciones técnicas atribuibles al contratista situación que no puede ser revertida, con arreglo a lo dispuesto por el literal 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR al especialista en el Catálogo Electrónico de PERÚ COMPRAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la debida observancia de la normatividad de Contrataciones del Estado y las especificaciones técnicas para fines de implementar con eficiencia y eficacia las contrataciones requeridas por la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. OSWALDO TERRAZAS BENITO
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CUSCO